REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100050-00,** informando que la parte demandante allegó tramite de notificación. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, procedió a realizar la notificación de que trata el articulo 291 a los demandados Nancy Castro y Oliverio Avendaño, las cuales según la empresa de mensajería "PRONTO ENVIOS", fue efectiva, sin embargo respecto del demandado Gustavo Orjuela, encuentra que la misma empresa de mensajería, certificó: *"El día 30 de agosto de 2022 se saca el envió a zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el destinatario es desconocido. Pronto envío certifica que el destinatario no reside ni labora en esa dirección".*

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a realizar las notificaciones a los demandados NANCY CASTRO, OLIVERIO AVENDAÑO de manera física, conforme a lo dispuesto en el artículo **292 del C.G.P;** advirtiendo que dicha diligencia de notificación deberá realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y el demandante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega; así mismo, en las notificaciones se deberá indicar la dirección de correo electrónico de este despacho judicial, a la que los demandados por conducto de apoderado judicial podrán allegar la contestación de la demanda y los memoriales que pretendan presentar en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa.

Se **ADVIERTE** a la parte demandante que, en las notificaciones físicas ordenadas, no deberá hacer mención al Decreto 806 de 2020 (Actualmente Ley 2213 de 2022), puesto que la notificación de dicha norma es electrónica y difiere respecto a sus efectos con las notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ahora, respecto del demandado Gustavo Orjuela, se **REQUIERE** a la parte actora para que en caso de conocer otra dirección física aparte de la calle 174 C #58-40, en la que pueda ser ubicado el demandado proceda a realizar las notificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P; advirtiendo que dichas diligencias de notificación deberán realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y el demandante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega; así mismo, en las notificaciones se deberá indicar la dirección de correo electrónico de este despacho judicial, a la que los demandados por conducto de apoderado judicial podrán allegar la contestación de la demanda y los memoriales que pretendan presentar en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa.

Igualmente, deberá indicar al presente juzgado la forma en la que conoció dicha dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**048.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece038a0297de5f174e7ad49ea5d1a0b0cbd4eaf8d078755dbd02ab7c4eb9dcf**
Documento generado en 06/12/2022 06:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica